

B
1

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ROBERTO CARLOS CUARTAS GALLEGO
DEMANDADO	MELISSA LOPERA ROJAS y EDER MEJIA BERMUDEZ
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
RADICADO	2020 00091

Como la presente demanda Ejecutiva Singular reúne las exigencias de los arts. 82, 430 del C. G. del Proceso, acorde al artículo 468 ídem y los arts. 621, 671 y 709 del C. de Comercio., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor del ROBERTO CARLOS CUARTAS GALLEGO en contra de MELISSA LOPERA ROJAS y EDER MEJIA BERMUDEZ, por las siguientes sumas y conceptos:

- a. La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. L. (\$135.000.000) como capital, representados en el pagaré 003 con fecha de creación 29 de enero de 2020;
- b. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no sobre pase la máxima legal establecida por la Superfinanciera, liquidada mes a mes, desde el 21 de febrero de 2020 hasta su solución o pago efectivo de conformidad con el art. 111 de la ley 510 del 1999.

Segundo. Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de cancelar la acreencia en el término de cinco (5) días. Se le advierte que tiene diez (10) días para proponer excepciones. La notificación del mandamiento de pago se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y 291 del C. G. del P., y que se debe cancelar y aportar al proceso el arancel correspondiente de notificación.

Tercero. De conformidad con el art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la DIAN, informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Cuarto. Reconocer personería a la Dra. Carolina Escobar Varón, con T. P. 153.978 del C. S. de la J. como apoderada principal y a la Dra. Natalia Andrea Arbeláez Pérez con T. P. 170.230 del C. S. J. como suplente, para que representen al demandante según el poder conferido.

NOTIFIQUESE

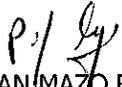

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

3.

JUZGAD14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 46
Hoy, 8 de Julio de 2.020


JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario